



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00165-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por YAZMÍN SURMAY CANTILLO., por medio de apoderada judicial contra AMPARO GONZÁLEZ CADRAZCO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra AMPARO GONZÁLEZ CADRAZCO por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), correspondientes al capital contenido en el título valor base de recaudo, más el valor de los intereses corrientes a la tasa legal permitida, liquidados desde el 15 de enero de 2020 hasta el 15 de abril de 2020, por el valor de los intereses moratorios a la máxima tasa mensual legal permitida, desde el 16 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago de la misma.

En la oportunidad de Ley, el despacho se pronunciará sobre las costas del proceso.

Ordénese a la parte demandada, que cumpla con la obligación de pagar a la demandante, la suma ordenada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, lo cual se hará de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso. Se le entregará una copia de la demanda y sus anexos para que se surta el traslado.

Notifíquese personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 296 del Código General del Proceso junto con las modificaciones insertas en el Decreto 806 de 2020.

Téngase a la doctora LORENA PATRICIA PÉREZ SAMPAYO como apoderada judicial de la demandante, señora YAZMÍN SURMAY CANTILLO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
JUEZ